

Acta Número: Ciento cincuenta y nueve.

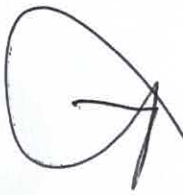
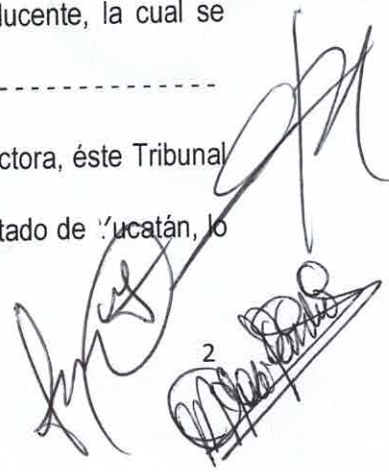
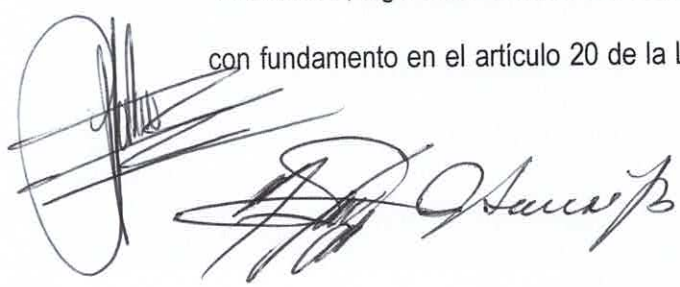
En la Ciudad de Progreso de Castro del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Veintiún horas del día Treinta de Septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de ésta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, Comisión: Seguridad Publica, Transito, Protección Civil y Hacienda; L.E.P. Elda Margarita Hevia Li, Síndico Municipal; Ing. José Alfredo Salazar Rojo, Secretario Municipal, Comisión: Turismo; Arq. Geovana Leticia Ganzo León, Regidora de Servicios Públicos y Cementerios; C. Franklin Antonio Franco Sánchez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez, Regidora de Desarrollo y Asistencia Social; C. Mauricio José Pardío Cortez, Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca; L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto, Regidor de Salud y Ecología; L.E.F. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo, Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral de la Familia y de la Mujer; C. Luis Armando Reyes Maldonado, Regidor de Comisarias; C. Patricia del Pilar Sauri Barroso, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: I.- Lectura del Orden del Día. II.- Lista de asistencia. III.- Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. IV.- Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad; V.- Asuntos a tratar: 1.- Presentación y aprobación en su caso, de la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 119/2014, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. 2.- Presentación y aprobación en su caso, de la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a

Elda Margarita Hevia Li

Edla y Heriberto

consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 46/2015, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. **VI.-** Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al **primer** punto del orden del día, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el **segundo** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo; pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes; En el **tercer** punto del orden del día el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, declaró legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Veintiún horas con diez minutos. Para dar cumplimiento al **cuarto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, solicitó dispensa de la lectura del acta anterior para una próxima sesión, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 119/2014, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. Para lo cual dio lectura en la parte conducente, la cual se transcribe a continuación: -----

“Ahora bien, siguiendo con la secuela procedimental y a la petición de la parte actora, éste Tribunal con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, lo



Ethel y Ana L.

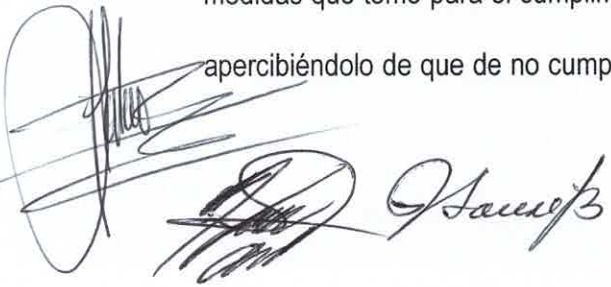

procedente es requerir como superior jerárquico y máxima autoridad del Ayuntamiento, al Cabildo del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán; tomando en cuenta que éste Tribunal tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, y a ese efecto dictará todas las medidas necesarias, en términos del artículo 161 de la Ley Burocrática y en relación con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que en su artículo 34 expresa: "Artículo 34.- Cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitare la mayoría de los integrantes, el Cabildo podrá celebrar sesiones extraordinarias, las que deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación"; por lo que requiérase al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, para que señale fecha y hora, celebre una sesión extraordinaria y en ella PREVEA el pago liso y llano de las siguientes cantidades: -----



ACTOR	SALARIO DIARIO	LAUDO DE FECHA 15-MARZO-2017	SALARIOS CAÍDOS HASTA EL DÍA DE HOY (911 días transcurridos)	TOTAL.
1.- ABIGAIL BETSABE ROBLES BASTO.	\$130.70 M.N.	\$30,516.36 M.N.	No procedió.	\$30,516.36 M.N.
			TOTAL A REQUERIR	\$30,516.36 M.N.

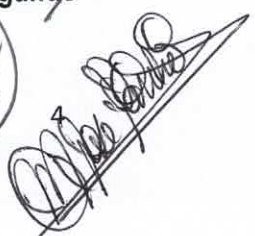
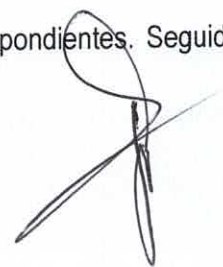
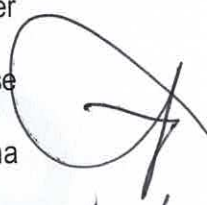


Es decir, hasta por la cantidad de \$30,516.36 M.N.(Son treinta mil quinientos dieciséis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional), salvo error de carácter aritmético, que comprende las cantidades antes descritas del laudo de referencia. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que sesione y una vez celebrada dicha sesión, se le concede a dicho órgano, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, el término de tres días hábiles para que por conducto de su Presidente Municipal, informe a éste Tribunal sobre las medidas que tomó para el cumplimiento del pago inmediato al actor de la cantidad total antes citada, apercibiéndolo de que de no cumplir, dentro del término antes señalado, se le impondrá al CABILDO



DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, como medida de apremio, y con fundamento en el artículo 160 ter de la Ley de la Materia, una multa de \$3,000.00 (Son tres mil pesos sin centavos Moneda Nacional)), misma que se hará efectiva a través de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán". Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 40, 41 inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, lo sometió a votación y para no incurrir en desacato ni desobediencia a un mandato legítimo de autoridad, el H. Cabildo, determina por unanimidad: Que éste H. Ayuntamiento carece de los recursos económicos suficientes propios y otorgados tanto por el Estado como por la Federación, para cumplimentar el pago de la cantidad requerida en una sola exhibición, así como por la razón de que las partidas presupuestales con que cuenta y que proviene de recursos tanto Estatales como Municipales, se encuentran destinadas a gastos específicos tales como el pago de los sueldos de los empleados que laboran en éste H. Ayuntamiento, pago de deuda pública previamente contratada, pago de servicios como la electricidad, obras públicas y si se llegase a tocar los recursos de las partidas de los rubros de Participaciones, Fortalecimiento e infraestructura, para fines distintos a los que están destinados, podría hacer incurrir a éste H. Ayuntamiento, en desvío indebido e ilegal de los recursos económicos, con la consecuente responsabilidad económica, administrativa y penal, por lo que ante ésta situación tendría que haber una partida presupuestal destinada específicamente para el pago del adeudo cuyo cumplimiento se ha requerido, sin embargo se harán todos los esfuerzos posibles para que exista dicha partida y cumplir la obligación de pago del adeudo referido, pues ésta autoridad Municipal actúa de buena fe y no desea incumplir con las obligaciones legales derivadas de juicios laborales como del que se da cuenta. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente y como **segundo**

Edith y Hevile



Ethel y María

asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 46/2015, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. Para lo cual dio lectura en la parte conducente, la cual se transcribe a continuación: -----

“Ahora bien, siguiendo con la secuela procedimental y a la petición de la parte actora, éste Tribunal con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, lo procedente es requerir como superior jerárquico y máxima autoridad del Ayuntamiento, al Cabildo del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán; tomando en cuenta que éste Tribunal tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, y a ese efecto dictará todas las medidas necesarias, en términos del artículo 161 de la Ley Burocrática y en relación con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que en su artículo 34 expresa: “Artículo 34.- Cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitare la mayoría de los integrantes, el Cabildo podrá celebrar sesiones extraordinarias, las que deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación”; por lo que requiérase al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, para que señale fecha y hora, celebre una sesión extraordinaria y en ella PREVEA el pago liso y llano de las siguientes cantidades: -----

ACTOR	SALARIO DIARIO	LAUDO DE FECHA 06-MARZO-2017	SALARIOS CAIDOS HASTA EL DÍA DE HOY (911 días transcurridos)	TOTAL.
1.- ABIGAIL BETSABE ROBLES BASTO.	\$214.36 M.N.	\$182,092.45 M.N.	\$195,281.96	\$377,374.41 M.N.
			TOTAL A REQUERIR	\$377,374.41 M.N.

Es decir, hasta por la cantidad de \$377,374.41 M.N. (Son trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), salvo error de carácter aritmético, que comprende las cantidades antes descritas del laudo de referencia. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que sesione y una vez celebrada dicha sesión, se le concede a dicho órgano, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, el término de tres días hábiles para que por conducto de su Presidente Municipal, informe a éste Tribunal sobre las medidas que tomó para el cumplimiento del pago inmediato al actor de la cantidad total antes citada, apercibiéndolo de que de no cumplir, dentro del término antes señalado, se le impondrá al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, como medida de apremio, y con fundamento en el artículo 160 ter de la Ley de la Materia, una multa de \$3,000.00 (Son tres mil pesos sin centavos Moneda Nacional)), misma que se hará efectiva a través de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán". Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 40, 41 inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, lo sometió a votación y para no incurrir en desacato ni desobediencia a un mandato legítimo de autoridad, el H. Cabildo, determina por unanimidad: Que éste H. Ayuntamiento carece de los recursos económicos suficientes propios y otorgados tanto por el Estado como por la Federación, para complementar el pago de la cantidad requerida en una sola exhibición, así como por la razón de que las partidas presupuestales con que cuenta y que proviene de recursos tanto Estatales como Municipales, se encuentran destinadas a gastos específicos tales como el pago de los sueldos de los empleados que laboran en éste H. Ayuntamiento, pago de deuda pública previamente contratada, pago de servicios como la electricidad, obras públicas y si se llegase a tocar los recursos de las partidas de los rubros

Eldor y Hain L



de Participaciones, Fortalecimiento e infraestructura, para fines distintos a los que están destinados, podría hacer incurrir a éste H. Ayuntamiento, en desvío indebido e ilegal de los recursos económicos, con la consecuente responsabilidad económica, administrativa y penal, por lo que ante ésta situación tendría que haber una partida presupuestal destinada específicamente para el pago del adeudo cuyo cumplimiento se ha requerido, sin embargo se harán se harán todos los esfuerzos posibles para que exista dicha partida y cumplir la obligación de pago del adeudo referido, pues ésta autoridad Municipal actúa de buena fe y no desea incumplir con las obligaciones legales derivadas de juicios laborales como del que se da cuenta Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al **Sexto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, clausurar ésta sesión. Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la **Centésima Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria**, siendo las Veintiún horas con cincuenta y cinco minutos del propio día. Doy Fe.---



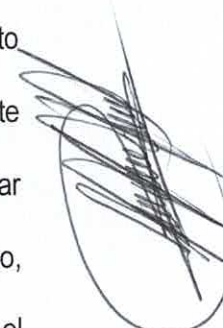
C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal



L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal



Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.



Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos y Cementerios.

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

C. Mauricio José Pardo Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y
Alcantarillado y Pesca.

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología.

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral
de la Familia y de la Mujer.

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias.

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

Edith y Haniel

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Centésima Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2018-2021, llevada a cabo el día Treinta de Septiembre del año 2019.